

Breve introducción a los requisitos para la producción de ganadería orgánica

de acuerdo al Reglamento Europeo (CE) 834/07*, el Programa Nacional Orgánico de los Estados Unidos (NOP) y la interpretación estándar CERES

(Nota: CERES no está acreditado para la certificación de ganado bajo JAS)

1. Qué significa la producción ganadera orgánica:

- ❖ Alimento/piensos orgánicos
- ❖ Sin organismos modificados genéticamente (OMG)
- ❖ Número de animales vinculados a la tierra disponible
- ❖ Alta prioridad para el bienestar animal (p.ej. establos apropiados)
- ❖ Prioridad para la medicina veterinaria natural; Uso de alopatícos sólo cuando no existe otra solución
- ❖ El estiércol de ganado no debe convertirse en una fuente de contaminación
- ❖ Leche, huevos y carne saludables y de buena calidad, en lugar de cantidades máximas.

2. Alimentación:

- ✓ **NOP:** Solo alimentos orgánicos, solo aquellos aditivos y suplementos mencionados en la Lista Nacional (§ 205.603), sin estiércol, urea o pellets de plástico. Los rumiantes **deben** tener acceso al pastoreo, al menos durante parte del año.
- ✓ **NOP:** Para el ganado lechero: durante el tiempo de transición de 1 año (véase el punto 5 más abajo), el alimento puede provenir de tierras que se encuentran en su 3^{er} año sin insumos ilícitos
- ✓ **Reglamento EU:**

	Herbívoros (rumiantes, caballos)	Cerdos	Aves de corral
Cría de ganado joven	Leche natural (3 meses para vacas, 45 días para ovejas y cabras)	Leche natural durante 40 días	No hay disposiciones específicas
Pastoreo	Máximo aprovechamiento del pastoreo , según las posibilidades locales	Deseado, pero sin requisitos definidos	
Forraje	Mínimo 60% de materia seca	El forraje debe agregarse a la ración diaria	
Piensos de propia finca	Mínimo 60% de materia seca (excepto trashumancia)	Mínimo 20% de materia seca	
Alimentación de la tierra en conversión	Máximo 30% de materia seca (100% en caso de que el terreno en conversión pertenece a la misma finca); 20% máximo de pastos perennes propios en el primer año en conversión		
Alimentación convencional	No permitido (el único ingrediente convencional permitido es la melaza)	No permitido. Podrá concederse una excepción para los componentes proteicos (máx. 5 %) si no están disponibles de origen orgánico	
Aditivos	Solo aquellos mencionados en el Anexo VI al Regl. (CE) 889/08		

3. Establos:

- ✓ Tanto **NOP** como el **Reglamento UE** exigen establos apropiados, que presten las condiciones para la **libertad de movimiento** y las necesidades inherentes al **comportamiento** de las especies, **camada** y temperatura adecuadas. Los animales deben tener acceso al **aire libre**, luz solar directa, sombra y **protección**. Los establos deben mantenerse **limpios**. Para la limpieza, la desinfección y el control de plagas se deben usar solo aquellas sustancias, que se mencionan en la Lista Nacional (NOP) respectivamente en el Anexo VII al Regl. (CE) 889/08.
- ✓ El Reglamento (CE) 889/08 ofrece más detalles para establos y corrales, como p.ej.:

- o Animales **no deben ser atados**
- o Los establos deben tener **pisos lisos, pero no resbaladizos**. Al menos la mitad (mamíferos) –o un tercio (aves de corral) de la superficie total del suelo deberá ser sólida, es decir, no de listones ni de construcción de rejilla.
- o Terneros no deben estar en habitáculos individuales después de la primera semana
- o Cerdas madres deben ser criadas en grupos, lechones no deben ser criados en plataformas elevadas ni en jaulas
- o Aves de corral deben criarse en condiciones **de campo abierto** y no pueden mantenerse en jaulas
- o El número máximo de aves por gallinero se establece en Art. 12 del Regl. 889/08.
- o Para más detalles, véase el Anexo III del Regl. 889.

4. Prácticas de manejo:

- ✓ **Reglamento UE:**
 - o En principio, se debe usar la reproducción natural. Sin embargo, se permite la inseminación artificial. Otras formas de reproducción artificial, así como el uso de hormonas son prohibidas.
 - o Prácticas como la colocación de gomas en el rabo de las ovejas, el corte del **rabo**, el recorte de dientes o del pico y el **descuerne** no se deben realizar en forma sistemática. Algunas de estas prácticas se pueden permitir en casos excepcionales, por razones de seguridad o salud animal.
 - o Las condiciones de engorde de terneros no deben promover la anemia
 - o La edad mínima de sacrificio de aves se define en el Art. 12 del Regl. 889
 - o Las condiciones del transporte de animales deben minimizar el estrés. Se prohíben tranquilizantes alopáticos o equipos eléctricos para forzar a los animales
 - o Tanto los animales como sus productos pecuarios deben ser **identificados**.
 - o Las poblaciones máximas por hectárea se definen para diferentes especies en Anexo IV al Regl. (CE) 889

5. Origen de animales y períodos de conversión:

- ✓ Se deben seleccionar **razas** resistentes, adaptadas a las condiciones locales
- ✓ Los animales deben ser adquiridos de **operaciones orgánicas**, y manejados de acuerdo a los reglamentos orgánicos **desde su nacimiento, con algunas excepciones**. Tiempos mínimos de manejo orgánico:

	Reglamento CE	NOP
Aves de corral	Gallinas ponedoras 6 semanas, otras aves 10 semanas, del 3 ^{er} día de vida	Desde el 2 ^{do} día de vida
Animales para carne	6 meses para cabras, ovejas, cerdos, 12 meses para bovinos (al menos ¾ de su tiempo de vida)	Desde el nacimiento
Animales lecheros	6 meses antes de vender la leche como orgánica	1 año antes de vender leche y productos lácteos orgánicos en caso de transición completa del rebaño a orgánico (solo permitido una vez); Adición de nuevos animales: Leche y productos lácteos solo en caso de último tercio de gestación bajo manejo orgánico
Productos no comestibles	No definido	1 año antes de vender el producto como orgánico (p.ej. lana)
Conversión de terreno para forraje	Toda la tierra forrajera de la granja debe convertirse, la conversión para pastos puede reducirse a 1 año (6 meses en el caso de pastizales sin uso de productos químicos)	No uso de productos químicos durante al menos tres años La excepción de transición única permite el cultivo de transición de tercer año
Animales de reproducción	Solo animales machos pueden ser adquiridos de fincas convencionales sin	Se permite la compra de ganado no orgánico. Las hembras no deben ser llevadas

	restricciones adicionales.	a la granja después del último tercio de la gestación, si la descendencia va a ser criada como orgánica.
--	----------------------------	--

En el caso del Reglamento de la UE, la compra de animales convencionales está limitada por varias restricciones adicionales. ¡Por favor, póngase en contacto con CERES para más detalles!

- ✓ ¡Durante el **período de conversión**, los productos animales **deben venderse como convencionales!**

En el caso de la regulación NOP, el término "**animal de transición**" se define más claramente por la regla de **origen del ganado (OOL)**, publicada el 05 de abril de 2022.

- ✓ Animal lechero que no ha estado bajo manejo orgánico durante el último tercio de gestación
 - ✓ Descendencia de un animal en transición, que consume alimento de transición de tercer año durante el último tercio de gestación
 - ✓ Descendencia, nacida durante la excepción de transición única que se alimenta con alimentación de transición de tercer año
- ➔ Los operadores certificados **no pueden obtener** animales en transición después del 5 de abril de 2023

6. Tratamientos veterinarios:

- ✓ Las enfermedades y plagas deben **prevenirse** mediante la selección de razas resistentes, alimentación adecuada, alojamiento, condiciones sanitarias y vacunas.
- ✓ En caso de que los animales se enfermen a pesar de la prevención, deben ser tratados; se debe dar preferencia a **tratamientos naturales** u homeopáticos
- ✓ En caso de tratamientos alopáticos, el **tiempo de espera** debe ser **duplicado** en caso del Reglamento **UE**; según **NOP**, después de un tratamiento veterinario con productos no mencionados en §205.603, el animal es **considerado convencional**, y ya no puede ser reconvertido a orgánico.
- ✓ **No se permite el uso preventivo de medicina alopática**. Esto se refiere sobre todo a antibióticos, coccidiostáticos u hormonas usadas para promover el crecimiento.

7. Documentación:

- ✓ Antes de realizarse la primera inspección, la finca tiene que presentar un **plan de manejo orgánico** a la agencia certificadora; este plan tiene que ser actualizado anualmente
- ✓ Se debe llevar un **diario de producción**, en el cual se registran los principales acontecimientos relacionados con cada animal o lote de animales, además de todos los tratamientos veterinarios.
- ✓ Se deben archivar las facturas de la compra de animales, alimentos, medicinas, etc.
- ✓ Se deben documentar las **cantidades** cosechadas de cada animal
- ✓ Como mínimo, un sistema simple de **contabilidad** de la venta de productos orgánicos

8. Conocimiento:

- ✓ El ganadero debe tener una **copia** del respectivo **reglamento**, y debe estudiarla
- ✓ El productor necesita buen **conocimiento** de las reglas y técnicas de la producción orgánica.

***Nota:** Dentro de la UE, el Reglamento debe aplicarse en su sentido más estricto. Los productos de terceros países fuera de la Unión Europea se consideran "equivalentes". Consulte la página de inicio de CERES para conocer nuestra Política 4.1.1, que, combinada con los Reglamentos (CE) 834/07 y (CE) 889/08 y nuestras otras políticas, conforman el "estándar equivalente CERES".

! *Tenga en cuenta que esto es solo una selección de los requisitos esenciales de los estándares orgánicos, entendidos como una introducción. El operador, por supuesto, tiene que aprender y cumplir con todos los requisitos de la norma respectiva.*